Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1882

Expediente de registro para la mina de azabache con el nombre de San Manuel, en el término municipal de Pitarque, interesado Ramón Iranzo Camañes, vecino de Pitarque.

CAJA 7 DOC.18
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

1244 Leg. 7

7/18

PROVINCIA DE Teruel

SECCION DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1882

EXPEDIENTE DE Registro

Número 984

Para la mina de azabache nombrada

San Manuel

Del término de Peñarroya

Arch = Caducadas = Leg. 7º

Interesado. Vecindad.

D. Ramon Arango Camanes — Peñarroya

Representante. Vecindad.

D. Antonio Silvestre — Teruel

NÚMERO DE PERTENENCIAS ocho

Remitido al Ministerio de Fomento en *de* *de* 186

GOBIERNO DE ARAGÓN

N. 1.607.146



REINTEGRADO
PARA LA CLASE 12ª
VALOR 75 CÉNT.

...nto cedula nº
... expedida en
...ministracion

Nº 925.

M. I. S.

Ramon Franco Camañez, vecino de Pitarque, a V.S. con el mayor respeto ha. ce presente: Que con el nombre de D.n Manuel desea adquirir una pina de arabache de ocho pertenencias sita en el termino de Pitarque prantida denominada Barranco del adonar, lindante al Este con tierra de los herederos de D. Joaq.n Temprado al Sur con obra de Fran.co Millan al Occidente con Barranco de la cañada y al Norte con camino de Villarluengo: y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendra por punto de partida el limite de la heredad de Joaquin Millan y de allí se mediran en direccion poniente 100 metros fijandose la primera estaca: de esta en direccion Norte 400 metros y se fijara la segunda estaca: de esta en direccion Este 200 metros fijandose allí la tercera estaca de esta en direccion Sur 400 metros fijandose allí la cuarta estaca y de esta

GOBIERNO DE ARAGON

al punto de partida otros cien m
tros, quedando así cerrado el pe
rímetro de las ocho pertenencia
que se solicitan.

A V. S. suplica que teniendo
este escrito por presentado se sirva
mandar instruir el oportuno ex-
pediente, y que seguido este por to-
dos sus trámites se me provea
del correspondiente título de pro
piedad.

Gracia que espera conseguir de V. S.
á quien guarde Dios muchos años.

Teruel 27 Octbre 1882

Ramon Yoldo

Fecha: Presentada en el dia de la fecha á las diez y media de la mañana la precedente solicitud de registro de la mina "San Manuel". Doscientos veinti siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos

Jovellar. Arredondo

Nota " Presentada en el dia de la fecha la carta de pago del depósito de 75 pesetas que se cita en el expediente. Teruel 29 de Octubre 1882

El escribiente habilitado
Máximo Moya

Decreto " Teruel 2 de Diciembre de 1882

Por presentada la precedente solicitud de registro y se admite, salvo mejor derecho: publíquese con su designación en el Boletin Oficial y por medio de edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y pueblo donde radica la mina conforme con lo que previene el artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y tómese razon del adjunto testimonio de poder que se acompaña, hecho lo cual devuelvase al interesado ó á la persona que le convenga

El Gobernador
Jabra

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

No

Don José María Arredondo Jefe

de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Certificacion del poder.

Certifico: Que el testimonio de poder exhibido por Don Antonio Silvestre, dice copiado á la letra lo siguiente: Poder= Número trescientos cuarenta y cinco= En la Villa de Aliaga á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos= Ante mí Don Pedro Alloza y Temprado Notario del Ilustre colegio de Zaragoza, con residencia en esta Villa, comparece Ramon Ranzo y Ramañez de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino de Pitarque, provisto de cédula personal talon número tres mil quinientos veinta y ocho, expedida en Teruel á veintisiete de Noviembre último; tiene la capacidad legal necesaria que manifiesta no le esta limitada para formalizar el presente instrumento, y dice= Que confiere poder bastante, amplio y cumplido cual en derecho se requiere y sea menester á favor de Don Antonio Silvestre, casado, mayor de edad, Agente de Negocios, vecino de Teruel, para que en su nombre presente solicitudes, pedimentos documentos y escritos de toda clase en las oficinas del Estado de dicha Ciudad, gestionando cuantos asuntos y negocios tenga por conveniente confiarle, ya sea con motivo de la denuncia de una mina sita en el término municipal de Pitarque llamada "Domingo", y tambien de las demas que pueda denunciar en lo sucesivo, y a por otro concepto cualquiera, firmando y autorizando cuantos recibos y documentos sean necesarios siguiendo el curso de los negocios por todos sus trámites hasta su terminacion, pues para todo

lo dicho y sus incidencias confiere el otorgante poder amplio y sin limitacion alguna á Don Antonio Silvestre, prometiendo tener por subsistente y valido cuanto en virtud del presente haga y practique= Presente el otorgante y testigos Manuel Perez Balios y Felipe Presa y Herrero ambos de esta Vecindad y leido á todos este instrumento por haber renunciado al derecho de hacerlo por sí, presta su asentimiento el otorgante y firma con los testigos= De todo lo cual y del conocimiento del compareciente yo el notario doy fé= Ramon Ranzo= Manuel Perez= Felipe Presa= Signado= Pedro Alloza=.

Es primera copia de su matriz que obra en el protocolo general y á cuyo otorgamiento fue presente con los testigos nombrados y á peticion del otorgante expido esta en un pliego clase octava, que signo y firmo en Aliaga en el dia de su otorgamiento, doy fé.= hay un signo Pedro Alloza= hay un sello que dice= Notaria de Don Pedro Alloza tempirado= Aliaga= Rubrica Pides= protocolo= Y para que conste estiendo la presente en Teruel á dos de Dibre de mil ocho cientos ochenta y dos

Diligencia" En esta fecha se han expedido los edictos que se previene en el anterior decreto. Teruel 2 Dbre de 1882

El escribiente habilitado
Máximo Marco

Diligencia" La anterior fecha se une al expediente el número 65 del Boletín en el que ha sido inserto do el anuncio de registro: Teruel 12 Dbre 1882

El Escribiente habilitado
Máximo Morad

Otra" En el dia de la fecha notifique a D. Antonio Silvestre la anterior providencia y le hice entrega de la certificación talonaria, devolviendole al propio tiempo el testimonio de la escritura de poder que ha presentado. Teruel 18 Dbre 1882

Otra" En el dia de la fecha se une a este expediente el edicto cumplimentado que ha estado expuesto en el pueblo de Pitarque Teruel 26 Dbre 1882

El Escribiente habilitado
Máximo Morad

Otra" En el dia de la fecha se une a este expediente el edicto cumplimentado que ha estado expuesto en la tabla de anuncios de este Gobierno. Teruel 23 de Enero 1883

El Escribiente habilitado
Máximo Morad

Don Victorino Fabra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Iranzo Camañes, vecino de Pitarque y de ejercicio jornalero, se ha registrado una mina de azabache con el nombre de «San Manuel» sita en el Barranco del Adonaz, término de Pitarque, en esta provincia, que linda al Este con tierra de los herederos de Joaquin Temprado, á Sur con otra de Francisco Millan, al Occidente con Barranco de la Cañada y al Norte con camino de Villarluengo, y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el límite de la heredad de Joaquin Millan y de allí se medirán en direccion Poniente 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta en direccion Norte 400 metros y se fijará la 2.ª estaca; de esta en direccion Este 200 metros fijándose allí la 3.ª estaca; de esta en direccion Sur 400 metros fijándose allí la 4.ª y de esta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Rectificacion.

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el número 62 de este *Boletin oficial* correspondiente al dia 5 del actual relativo á las subastas de acopios para la conservacion de las carreteras de Alcolea del Pinar á Tarrogona y de esta capital á Sagunto y Zaragoza, el señalamiento de la hora en que estos han de verificarse, se pone en conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que dichas subastas tendrán lugar á la una de la tarde del dia 29 del actual.

Teruel 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, *Victorino Fabra*.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas.

Cánon de minas.

Dispuesta esta Administracion á realizar los descubiertos en un breve plazo; de conformidad con lo prevenido por la Dir
ral de Contribuciones, y siendo v
ños de las minas que radican e
cia que no han satisf cho los d
cánon de superficie de las misn
las diferentes escitaciones que l
esta Administracion, se les previe
el pago antes del dia 15 del act
evitar los perjuicios del aprem
pedirá contra los morosos.

Teruel 6 de Diciembre de 188
Carrascon.

MINISTERIO DE FOME

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA

**Acta de constitucion de la Junta
Socorros para Cuba y Fi**

Reunidos en el Ministerio de
Diputados y Senadores de la isla
sentes en Madrid, los Consejero
varios representantes del Circul
lipino y otras distinguidas pers
mente invitadas por el Excmo
nando de Leon y Castillo, expus
tro que el objeto de la reunion
una junta que se encargase de
suscricion, con cuyo producto
en lo posible, los inmensos dañ
clones habian causado en la isla
las de Filipinas, haciendo presen
muchas consideraciones, que el
pal á que debe aspirarse es ate
cesidades de aquellos habitant
una calamidad semejante deja
miseria y hasta privados de asil
de subsistir.

Manifestó el Sr. Ministro que
llegado las primeras noticias á
del Gobierno, SS. MM. y dem
la Real Familia mostraron deseo
al alivio de las víctimas de ta
gracia, iniciando una suscricio
encabezarian SS. MM. el Rey
50.000 pesetas, 25.000 S. A. la
1.000 pesetas el Ministro de U
cada uno de los señores que c
bierno.

De acuerdo los presentes con
por el Sr. Ministro, de que era
una sola suscricion para remed
ocasionados en ambas comarca
tambien la conveniencia de qu
prematuramente la cuestion de
una y otra region, porque debi
lo posible á que la indemnizac
porcional á los daños sufridos
te, se procedió, por una Comisio
á designar los individuos que
poner la Junta encargada de p
cricion y llevar á cabo el pens
terminar la reparticion, acordan

Sección de Fomento
Negdo Minas
Núm. 2044

Remito á V. el adjunto edicto publicando el registro hecho por D. Ramon Granjo Lamañes de esa vecindad, de una mina de azabache con el nombre "San Manuel" para que disponga se fije en el paraje público de costumbre de esa población, devolviéndome cumplimentado el presente oficio con el edicto, despues que haya estado expuesto al público nueve dias, para que obre los efectos oportunos en el expediente de su referencia

Dios

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Dbre de 1882

El Gobernador,

Rubrica

Rubrica

1882 nº 336

9

SECCION DE FOMENTO
26
ENTRADA
Date

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Victorino Fabra Gobernador

de la misma.

HAGO saber: Que por D. Ramon Franco Camañes vecino de Pitarque y de ejercicio jornalero se ha registrado una mina de Esbache con el nombre de San Manuel sita en el Barranco del Adonar término de Pitarque en esta provincia, tierras de ——— que linda al Este con tierra de los herederos de Joaquin Temprado el Sur con otra de Franco Millan al Occidente con Barranco de la Cañada y el Norte con camino de Villalengo

y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el Cimte de la heredad de Joaquin Millan y de allí se medirán en direccion poniente 100 metros fijándose la 1ª estaca; desde en direccion Norte 400 metros y se fijará la segunda estaca, desde en direccion Este 200 metros fijándose allí la 3ª estaca de esta en direccion Sur 400 metros fijándose allí la 4ª estaca y de esta al punto de partida otros 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencia solicitada

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Dbre de 1882

El Gobernador,

Fabra

Sigue

Que á V. M. a. 10 Enero 1882

Fabra

Por Alcalde de Pitarque Cllm

los pobres de
endo su do-
ecientas no-
as de fondos
Los aspiran-
a Alcaldía de
los de Enero
óveerá.
de 1882.—

EFICENCIA.

se ha de poner de costumbre de esta Población. Pitarque 11. Diciembre
1882.

El Alcalde.
Vitoriano y Ramo

Diligencia. Hoy dia de la fecha se le entrega al Alguacil de
los Agregados el precedente edicto para su fijación en el sitio
de costumbre de esta villa. Pitarque 11. de Dbre de 1882.

Recibí el Edicto para su fijación
El Alguacil
Miguel Royo

Illan Sancho Frio

Certifico: Yo el Alguacil del Ayuntº que el precedente edicto
ha permanecido expuesto al público desde el Diez once del
corriente al catorce del mismo inclusive. Pitarque 21. de
Diciembre de 1882.

El Alguacil del Ayuntº
Miguel Royo

Cumplido se ordena en el precedente
edicto se guarde cumpla y egecute, y al efecto
vuelva al edicto que en el mismo se hace referencia
en el sitio publico de esta Población. Lo mando
firmo el Sor D. Vitoriano Ramo Alcalde Cons-
titucional de esta Villa de Pitarque en ella a
quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
dos de que yo el Secretario certifico

Vitoriano y Ramo

Illan Sancho Frio

Diligencia. Terminado el tiempo prefijado de la anteri-
or se publico dho edicto que se recibio con la
precedente comunicación, remitiendo al M.I.S. Gober-
nador de la Provincia tal como se halla prevenido
Pitarque 22. de Dbre de 1882.

El Alcalde
Vitoriano y Ramo

DE TERUEL.

Gobernador

...go Cananexe-
...snalero
...de con el nom-
...de la dehesa término de
...
...que linda
...de Joaquin Rom-
...dillan al Oriente
...Norte con ca-
...
...tendrá por punto
...de Joaquin Mi-
...cion poniente
...de esta en direc-
...2 2ª estaca; desta
...se allí la 3ª es-
...se meter fijándose
...nto de partida los
...erminos de las
...

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Dbre de 1882

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

Se en el paraj
1882

Diligencia. Hoy a
de Agosto de
de Octubre de

Recibí el Edic
El Alguacil
Miguel Royo

Certifico: Yo el Alg
ha permanecido ag
corriente al cerrar e
Diciembre de 1882

El Alguacil
Miguel Royo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Don Victorino Fabra Gobernador de la misma.

HAGO saber: Que por D. Ramon Tranzo Cañaveno cino de Pitarque y de ejercicio Jornalero se ha registrado una mina de azabache con el nombre de San Manuel sita en el Barranco de la Lomar término de Pitarque en esta provincia, tierras de que linda al Este con tierra de los herederos de Joaquin Tempranos al Sur con otra de Franco Villanova al Poniente con Barranco de la cañada y al Norte con camino de Villarluengo

y verifica la designacion del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el Limite de la heredad de Joaquin Millan y de allí se medirán en direccion poniente 100 metros fijándose la 1ª estaca; desde en direccion Norte 400 metros y se fijará la 2ª estaca; desde esta en direccion Este 200 metros fijándose allí la 3ª estaca, de esta en direccion Sur 400 metros fijándose allí la 4ª estaca y de esta al punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perimetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Cuyo registro le ha sido admitido en esta fecha; mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Dbre de 1882

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

Don José María Arredondo Jefe de la Sección de Fomento de esta Provincia.

Certifico que el presente edicto ha estado expuesto en la tabla de anuncios de este Gobierno el plazo que previene la instrucción del ramo.

Y para que conste extiendo la presente en Teruel á 27 de Enero de 1883

José Mª. Arredondo

10 ℓ

ereto

Teruel 1º de Marzo de 1883

Trascurrido el plazo prevenido por la Ley, sin que se haya presentado oposicion alguna al registro de la mina á que se contrae este expediente remítase al Sr. Ingeniero Jefe del ramo para que proceda á la demarcacion de las pertenencias solicitadas, si al efecto encuentra terreno franco para ello, dando cuenta con la anticipacion debida del dia en que deba practicarse la operacion

El Gobernador

Jabra

Dilijencia. En el dia de la fecha salió de la Seccion este expediente compuesto de doce hojas: Teruel 1º Marz. 1883.

El Escribiente habilitado

Máximo Macarulla

En el dia de hoy ingresa este expediente en esta Gefatura. Teruel 1º de Marzo de 1883.

El Ing.º Gefe

Vicente Lizarraga Gorraiz

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
Distrito de Teruel.

ta de demarcacion de la mina de azabache titulada San Manuel cuyo espediente tiene el número novecientos ochenta y cuatro.

A catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres yo el Ingeniero Dn. Vicente Ferrer y Gomez, acompañado del Auxiliar facultativo Dn. Estanislao Romero me constituí en el paraje denominado barranco del Adovar del término municipal de Peñarroque con el objeto de practicar la demarcacion de ocho pertenencias solicitadas para la mina San Manuel. Concurrieron al acto los testigos Antonio Galindo Granizo, vecino de Peñarroque y Pedro Villa roya que lo es de Teruel y el registrador Dn. Ramon Granizo Bermudez y estando los dichos presentes procedí á practicar la demarcacion del modo siguiente:

El punto de partida que es un mojon de piedra en seco situado en la margen izquierda, aguas abajo, del barranco del Adovar, en el límite de la heredad de Francisco Millan, equivocadamente en el espediente Joaquin Millan, se relacionó con un punto auxiliar situado ochenta metros al Oeste que es el estremo de levante de una zanja de cinco metros metros de longitud que continua en galeria de ocho metros de longitud, un metro cincuenta centímetros de altura y setenta centímetros de ancha; cuyo punto auxiliar se relacionó á su vez por dos vivientes que partiendo de él terminaron sucesiva y

Re-

y respectivamente la primera en el Torreon de
la Peña rubia en direccion Sur treinta y nu
ve grados treinta minutos Oeste y la segunda
en la cumbre del cabezo de Molina en direccion
Este veinte grados Sur.

A partir del referido punto de partida
se midieron cien metros al Oeste y se colocó la
primera estaca en ladera de la Atalaya; á
doscientos metros al Norte de la primera se en
có la segunda en propiedad de Gregorio Ort
á los doscientos metros al Este de la segunda
se colocó la tercera en ladera; á los doscien
metros al Sur de la tercera se colocó la cuar
en propiedad de Francisco Stillon y de es
ta al punto de partida resultaron cien
metros en direccion Oeste, quedando así
demarcadas, dentro del perímetro designad
solamente cuatro de las ocho pertenencias
solicitadas, no habiendose demarcado las
cuatro restantes por renuncia hecha sobre
el terreno por el interesado. Comprende
esta demarcacion una superficie hori
zontal de cuarenta mil metros cuadra-
dos y limita por todos rumbos con terren
frano.

La brujula con que se ha operado

do declina diez y siete grados al Oeste.

Terminada la operacion sin protesta
ni reclamacion alguna se estendió la
presente acta que firman conmigo todos
los concurrentes que saben hacerlo.

Vicente Tejero y Cruz — Estimador Primero

Ramon Yrun — Antonio Galindo

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

San Manuel

EN TÉRMINO DE

Pitarque

DE LA

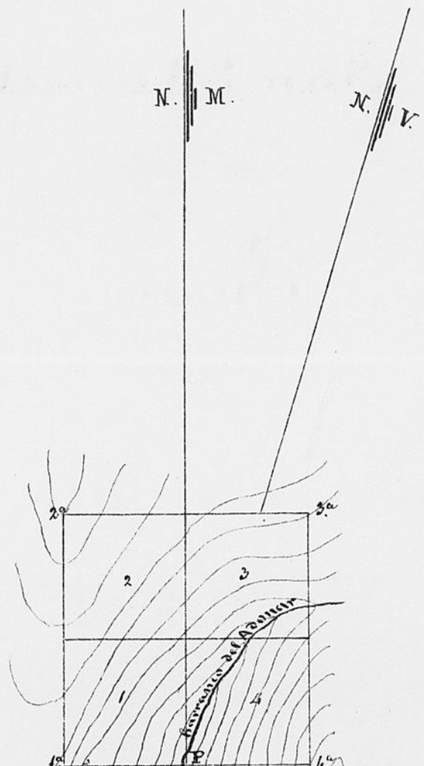
PROVINCIA DE TERUEL.

Número de su espediente 984

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO *de demarcación de la mina de* azabache *titulada* San Manuel *(núm.*
sita en el parage nombrado barranco del Adonar *término de* Pitarque



Escala de $\frac{1}{5000}$

100 50 0 100 200 300 metros

CONFORME:
El Ingeniero,
Vicente Ferrer y Gomez

V.º B.º
El Jefe del Distrito,
V. Ferrer y Gomez

ESPLICACION

P. punta de partida
1.2.3 y 4. estacas
1.2.3 y 4. pertenencias

Teruel 24 de Marzo de 18[illegible]
El Ausiliar facultativo,
Estanislao Romero

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

LICACION *del plano de cuatro pertenencias para la mina de* azabache
mbrada San Manuel *cuyo espediente tiene el núm.* 784 *sita en* barranco
del Adonar término municipal de Pitarque *demarcada de orden del señor*
obernador fecha 1º Marzo de 1883. *por el ingeniero que suscribe.*

Visuales de referencia à puntos fijos.

	DIRECCION. Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud en metros.
sde el punto de partida al estremo de levante de una zanja de 5m. de					
tinua en galeria de 8m. de longitud 1,50 de altura y 0,70 de ancho	O	"	"	"	80
id. à el Morron de la peña Rubia	S	39	30	O	"
id. à la cúspide del cabezo de Molina	E	20	"	S	"

Líneas de demarcacion.

	BRÚJULA. Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	Longitud — Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con espresion del número de su espediente respectivo.
sde el punto de								
rtida á la 1ª estaca	O	"	"	"	100		ladera de la Atalaya	
de 1ª á 2ª.	N	"	"	"	200	40000	propiedad de Gregorio Ortin	Ninguna
de 2ª á 3ª	E	"	"	"	200		en una ladera	
de 3ª á 4ª	S	"	"	"	200		propiedad de Fran.co Millan	
de 4ª á P.ta p.da	O	"	"	"	100			
					Teruel 24 de Marzo de 1883.			
					Vicente Ferrer y Gomez			

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó en esta operacion está dividida en 360.° *á partir del N. á*
La brújula con que se operó declina 17.° al Oeste

El punto de partida es un mojon de piedra en seco situado en la margen izquierda aguas abajo del barranco del Adovar, en el límite de la heredad de Francisco Tuillen.

Ferrer y Gomez

Decreto 11 Teruel 2 de Marzo de 1883

En vista de lo manifestado por la Secretaría del Distrito en la precedente comunicación, anúnciese por medio del Boletín oficial los días en que tendrá lugar la demarcación de la mina "San Manuel", comunicándolo así mismo al Alcalde de Pitarque donde este radica, y notificándolo al registrador ó su apoderado legal en esta capital, en cumplimiento de cuanto dispone la legislación vigente del ramo.

El Gobernador

Diligencia 11 En este día se remite el anuncio al Boletín oficial y se comunicó directamente al Alcalde de Pitarque el día en que se ha de practicar la demarcación de la mina: Teruel 2 Marzo 1883.

El Escribiente habilitado

Máximo Alcorad

Diligencia 11 En este día notifiqué y leí íntegramente el precedente decreto al interesado ó apoderado haciéndole saber que la demarcación de la mina á que este

expediente se refiere tendrá lugar
uno de los días del 14 al 21 del corrien
Teruel 2 de Mayo 1883
El Escribiente habilitado
Máximo Maorad

Diligencia" En el día de la fecha ha ingresado
nuevamente en la Sección este expedi
Teruel 29 Marzo 1883
El Escribiente habilitado
Máximo Maorad

Decreto" Teruel 16 de Abril 1883

De conformidad con lo que dispon
el artículo 86 del Reglamento de mi
vigente reformado por la Real Orde
de 17 de Julio de 1876 hágase saber
interesado en este expediente la dema
cación practicada de la mina á
el mismo se contrae, previniendole a
mismo tiempo que en el plazo de 15 d
contados desde el siguiente al en que
notificado ingrese en el papel de pa
gos al Estado la cantidad de quinc
pesetas que corresponde á las pertene
cias demarcadas y cincuenta pesetas
mas por el papel del sello en que
se han de estender el título de propie

con arreglo al artículo 101 de la ley pro=
visional del timbre de 21 de Julio de 1881
El Gobernador

Diligencia" En el día de la fecha notifiqué y leí
íntegramente el anterior decreto á D.
Antonio Silvestre que firma á continua
ción de que certifico: Teruel 19 Abril 1883
El Escribiente habilitado
Máximo Maorad

Diligencia" En el día de hoy ha presentado
en esta oficina D. Antonio Silvestre
el papel de pagos al Estado á que ha=
ce referencia el precedente decreto: Te=
ruel 30 de Abril 1883
El Escribiente habilitado
Máximo Maorad

Decreto" Teruel 9 de Mayo 1883

Por presentado el papel de pagos
al Estado á que se refiere la anterior
diligencia: requiriéndose en forma y

GOBIERNO DE ARAGON

verificado que sea únase á este exp
diente la parte inferior del mismo
entregue la superior al interesado
su resguardo.

El Gobernador

Jalua

Diligencia" En este día hice entrega á D. A
tonio Silvente del papel de pagos al
Estado ha que hace referencia el ante
rior decreto. Teruel 8 Mayo 1883

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

0.014.652

6A CLASE 10 PESETAS

Por recibo de quince pesetas que importa este papel
del adjunto, correspondiente á la venta verificada
de que se contrae el anterior decreto á favor de
D. Manuel Ramos, la
que se pide en el escrito de Don Antonio Ramos, "se
pide la venta de la casa denominada
Pinarejo de los términos de Perales; Teruel 9 de Mayo 1883

El Gobernador

Julio

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO AÑO DE 1883

PONENTO SECCION

1883=
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diligencia

Decreto

Teruel 9 de Mayo de 1883=

Resultando que este expediente se halla ajustado á las prescripciones legales del ramo y que no se ha presentado ni reclamacion contra la demarcacion practicada de la mina "Inmaculada" á que se contrae dicho un punto de su apertura y no uso de las facultades que me concede el artº 137 de la ley expida se al interesado el correspondiente título de propiedad con arreglo á las bases del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Instrucciones de la suspendida y con sujecion á lo dispuesto en el artº 87 del Reglamento de minas vigente, remitiendolo despues á la Direccion gral del ramo para la estampacion del sello correspondiente.

Dése asimismo conocimiento de esta providencia á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del artº 87 del reglamento citado.

El Gobernador

Julio

Diligencia" Con este fecha y en cumplimiento de lo mandado en el anterior decreto se participa á la Delegacion de Hacienda la concesion de la mina á que se contrae este espediente. Teruel 14 de Mayo de 1883

Vto Bno
El Gobernador

El Escribiente habilitado
Máximo Macua

Pza Num 862

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL.

Número .....

1ª ENTRADA Mayo

Se ha recibido en esta Delegacion la comunicacion de V. S. fecha 15 del actual, participando haberse otorgado á Don Ramon Franco Camarasa, de Utrillas, la concesion de la mina de azabache sita en término del mismo pueblo, denominada "San Manuel."

Lo que tengo el gusto de comunicar á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 17 Mayo de 1883.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

D.

2

DON Victorino Fabra

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á D. Ramon Franco Camañes tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de azabache "San Manuel" en término de Utrique de esta provincia, he venido en resolver con fecha nueve del actual que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de ocho pertenencias que componen ~~X~~ 80,000 ~~X~~ metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Vicente Ferrer con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 24 de Marzo de 1883 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicacion de la Ley de utilidad pública

8.ª La de satisfacer por derechos de aprovecha y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) á D. Ramon Franco Camaños la propiedad de ocho pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su esplotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á once de Mayo de 1883

El Gobernador civil,

Victorino Sobre

Título á favor de D. Ramon Franco Camaños
de propiedad de ocho pertenencias de la mina de Azabache
nombrada Sn Manuel
sita en término de Pitarque en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólio 8 del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion,

P. A.

Mariano Abbas

Fecha

Licencia" En el dia de hoy se ha recibido de la Superioridad debidamente sellado el título de propiedad de la mina á que se contrae este expediente para cuyo fin fue remitido: Teruel 13 de Junio de 1883

Máximo Maorad

Decreto" Teruel 14 de Junio de 1883.

Entréguese al interesado el título de propiedad que se menciona en la anterior diligencia juntamente con una copia del plano de la mina objeto de este expediente, enterándole al propio tiempo de lo que dispone la Real orden de 3 de Abril de 1876 referente á tomas de posesion y archívese.

El Gobernador

Como apoderado del interesado de este expediente D. Ramon Franco Camañes, recibo en este dia de la Seccion de Fomento de esta provin-

GOBIERNO DE ARAGON

cia el título de propiedad y plano facultativo de la mina de carbon ó asfalto llamada "San Manuel" á que se contrae. Teruel 15 de Junio de 1883.

Decreto. Teruel 5 de Diciembre de 1887.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 29 de Diciembre de 1868, y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia, en comunicación de 29 de Noviembre último, toda vez que el dueño de la mina "San Manuel," no ha satisfecho lo que adeuda por el cánon de superficie de la misma, y cuyo débito le fué reclamado en circular inserta en el Boletin oficial número 205 correspondiente al dia 20 de Octubre próximo pasado; he acordado declarar nula esta concesion.

Comuníquese esta resolucion á la Delegacion de Hacienda á los efectos prevenidos en el artículo 23 de la expresada ley.

El Gobernador.

Decreto Teruel 26 de Septiembre de 1888

Celebradas sin resultado las tres subastas que está prevenido para la enagenacion de la mina "San Manuel"; he acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende conforme á lo dispuesto en el Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868. quedando cancelado este expediente y archívese.

El Gobernador

